

ACUERDO 015/SE/19-01-2018

POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-005-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 14 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 091/SE/14-11-2017, relativo a la modificación del programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, por el que se autorizaron diversos proyectos estratégicos del proceso electoral ordinario 2017-2018.

2. Mediante acuerdo 016/CAAS/16-11-2017 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se adicionaron diversos procedimientos derivados de la autorización de proyectos relativos a la organización del proceso electoral ordinario 2017-2018.

3. Mediante acuerdo 018/CAAS/07-12-2017 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se adicionó la adquisición relativa a la reposición de parque vehicular oficial.

4. El 07 de diciembre de 2017, la Comisión de Administración del Instituto, aprobó las bases, convocatoria y anexos de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral, ordenándose la publicación en cuando menos un medios de comunicación escrita de circulación nacional, uno de circulación estatal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del organismo.

5. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 m.n.).

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales; asimismo, se establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Conforme al artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Por su parte, por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Asimismo, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En este mismo sentido, los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de

Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presentes los organismo autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. En este sentido, los artículos 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VII. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. En términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar; y enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

IX. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente del Instituto tiene las facultades para remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda; y enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

X. De igual modo, son atribuciones del Secretario Ejecutivo en términos de la fracción XVIII del artículo 201, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XI. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

XII. Que de conformidad con el artículo 21, fracciones I y IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto, corresponde a la Comisión de Administración emitir las bases para la elaboración de las convocatorias públicas, para las licitaciones y concurso para la adquisición de bienes y servicios en los términos que establezca la normatividad aplicable; por su parte, al Comité corresponde tanto la aprobación de la propuesta de bases para la elaboración de convocatorias para licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como el desarrollo de los procedimientos de concursos para el mismo fin.

XIII. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta Estatal integrar el Comité de Adquisiciones.

XIV. Que el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las

disposiciones del Reglamento referido, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XV. Que mediante acuerdo 091/SE/14-11-2017, el Consejo General, aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017, asignando recursos financieros como anticipo para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral, autorizados con cargo a la partida presupuestal número 33603, asignando la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

XVI. Que de acuerdo con las autorizaciones presupuestales previstas en el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, este organismo electoral realiza las previsiones a efecto de cumplir con sus metas y objetivos esenciales para la celebración del proceso electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados Locales, dentro de las que se encuentra las colaboraciones en materia de capacitación electoral.

XVII. Que se desarrolló el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral, de conformidad con lo siguiente:

A. En sesión del 05 de diciembre de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó la propuesta de bases y convocatoria de la licitación pública nacional LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral, mismas que fueron propuestas a la Comisión de Administración.

B. Por su parte, el 07 de diciembre de 2017, la Comisión de Administración aprobó las bases y convocatoria de la licitación pública nacional LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral; de igual forma, en términos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, la convocatoria de la licitación pública que nos ocupa, fue publicada en el periódico de circulación nacional "Reforma", en el periódico de circulación estatal "La Jornada Guerrero", en la página web institucional www.iepcgro.mx; asimismo, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C. En términos del artículo 49, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, así como del calendario de actividades aprobado en las bases, el periodo para la consulta y pago de bases, por

un periodo de 10 día naturales, transcurrió desde la fecha de publicación de la convocatoria y bases el 08 al 17 de diciembre de 2017.

D. Asimismo, la etapa de presentación de las solicitudes de registro de licitantes, como se indica en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, así como del calendario de actividades aprobado en el numeral 4 de las bases, se pudo realizar por un periodo de 15 días naturales a partir de publicada la convocatoria, por lo que dicho plazo transcurrió del 08 al 22 de diciembre de 2017. Dentro del plazo establecido para el registro de licitantes solicitaron su inscripción al concurso público, seis empresas:

E. El día 11 de enero de 2018, se celebró la junta de aclaraciones en la cual las empresas presentaron su pliego de aclaraciones, se dio respuesta a las solicitudes mismas que fueron comunicadas a los licitantes en ese mismo acto.

F. El día 15 de enero de 2018, se llevó a cabo el registro de licitantes, revisión de documentación legal y administrativa y entrega de los sobres de propuestas técnicas y ofertas económicas, de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-005-2017, se presentaron seis empresas siendo las siguientes:

1. Litho Formas SA de CV
2. Gráfica del Sur
3. HG Servicios & Abastecimientos, Sociedad Mercantil SA de CV
4. Distribuidora y Multiservicios Textiles Alex S de RL
5. Distribuidora Sertec SA de CV
6. Nao & Gem SA de CV

G. En el desarrollo de la apertura de los sobres de propuestas técnicas, el comité procedió a realizar la verificación de los requerimientos técnicos, cuyos resultados se señalan a continuación:

EMPRESA	Propuesta técnica 1 y 2
Litho Formas SA de CV	SI CUMPLE
Gráfica del Sur	NO CUMPLE
HG Servicios & Abastecimientos, Sociedad Mercantil SA de CV	SI CUMPLE
Distribuidora y Multiservicios Textiles Alex S de RL	SI CUMPLE
Distribuidora Sertec SA de CV	NO CUMPLE

Nao & Gem SA de CV	SI CUMPLE
-------------------------------	------------------

H. En el desarrollo de la apertura de los sobres de propuestas económicas, procediendo los integrantes del Comité a realizar la el análisis de las propuestas comerciales, cuyos resultados se señalan a continuación:

REQUISITO	EMPRESA			
	Litho Formas SA de CV	HG Servicios & Abastecimientos, Sociedad Mercantil SA de CV	Distribuidora y Multiservicios Textiles Alex S de RL	NAO & GEM SA de CV
Descripción de los precios de los materiales didácticos y educativos, la cual deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado desglosado y el importe total ofertado en pesos mexicanos.	\$3,220,799.97	\$4,364,118.36	\$1,836,718.71	\$1,516,497.58
La garantía relativa al sostenimiento de la oferta, será presentada mediante fianza, cheque cruzado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en moneda nacional por un importe equivalente al 10% del monto total ofertado, considerando el Impuesto al Valor Agregado.	\$425,400.00	\$436,500.00	\$183,671.87	\$151,649.00

Verificados los requisitos relativos a las características técnicas de los bienes solicitados por el Instituto, se procedió al análisis de las condiciones económicas ofertadas por los concursantes; acto continuo, el Comité aprobó el fallo a favor de la empresa NAO & GEM SA de CV, por presentar las mejores condiciones técnicas y económicas para el organismo.

XVIII. Que efecto de dar cumplimiento con los plazos establecidos en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo aprobados por el Consejo General del INE a través de la estrategia de capacitación y asistencia

electoral 2017 – 2018; así como de los Lineamientos del procedimiento de validación de las juntas locales del INE a los materiales de los organismos públicos locales, para la validación y entrega de los materiales didácticos y educativos para la capacitación electoral, este organismo previó la impresión y entrega de la "Adenda al manual de la y el funcionario de casilla (versión CAE)", con fecha 18 de enero de 2018, en este sentido, para dar plena validez a los plazos establecidos en la normativa que regula los procedimientos de Licitación Pública Nacional, se considera causa justificada para la celebración posterior a la ratificación del fallo que se planeta, del contrato correspondiente, ello obedece a la necesidad del organismo para contar con los insumos de manera oportuna, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos establecidos en los anexos técnicos y la oferta presentada por el proveedor adjudicado por el Comité de Adquisiciones del organismo.

XIX. Que a efecto de dar sustento a las circunstancias que motivaron el fallo de las adjudicaciones relativas al concurso público para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitieron el acta de fallo, solicitando la autorización de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto para la firma de los contratos correspondientes, en términos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones del IEPC.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105, 106, 107 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 173, 175, 176, 188, fracciones XXXII y LVI; 189 fracciones XVI y XVIII; 199, fracción X; 201, fracción XVIII; y 207 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 17, 21 fracciones I y IV; y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relativo a la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-005-2017, para la adquisición de materiales didácticos y educativos para capacitación electoral a favor de la empresa NAO & GEM SA de CV, con administradora única Nora Castillo Villalva, por un total de \$1,516,497.58 (un millón quinientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 58/100 m.n.), impuestos incluidos.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la suscripción de los contratos correspondientes, en los términos del punto acuerdo que antecede.

TERCERO. Notifíquese y prevéngase a la empresa ganadora a comparecer ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a firmar el contrato respectivo dentro del término de 10 días contados a partir de la presente ratificación del fallo, en caso contrario se proceda en términos de la normativa.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



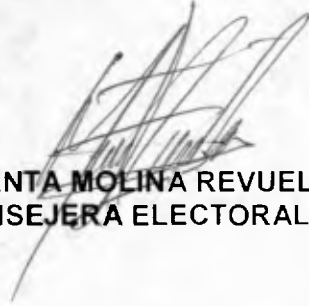
**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA TURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



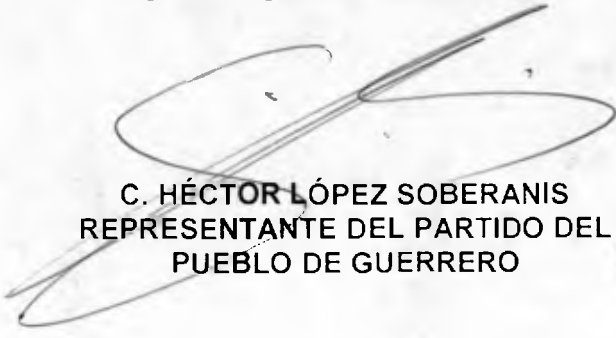
**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS SIGUIENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 015/SE/19-01-2018, POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEPC-005-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.